



¡ATENCIÓN EMPLEADOR!

LEY DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL A 40 HORAS



Este martes 11 de abril el Congreso Nacional aprobó el proyecto que reduce la jornada laboral de los trabajadores regulados por el Código del Trabajo de 45 a 40 horas semanales y modifica otros aspectos de la relación laboral, restando sólo su publicación en el Diario Oficial.

A partir de la vigencia de esta la Ley se aplicarán las siguientes modificaciones al contrato de trabajo:

1. Reducción de la jornada de trabajo

Esta reducción será con la siguiente gradualidad:

- De 45 a 44 horas al 1er año
- A 42 horas al 3er año
- A 40 horas al 5º año de publicación de la Ley

Esta reducción de jornada será aplicable a todas las jornadas reguladas por el Código del Trabajo, incluidas trabajadoras de casa particular, gente de mar, tripulantes de cabina, etc.

También los empleadores pueden anticiparse a la reducción de la jornada sin esperar estos plazos de gradualidad.

Esta reducción no podrá acarrear disminución de las remuneraciones de los trabajadores.

2. Distribución de la jornada ordinaria de trabajo

Desde la vigencia de esta misma ley se reduce la jornada de trabajo a 4 días y 3 de descanso, sistema también conocido como 4x3. Las empresas que implementen las 40 horas sin esperar a la gradualidad también podrán aplicar la jornada 4x3 de forma anticipada, de común acuerdo con los trabajadores.

¡ATENCIÓN EMPLEADOR!

LEY DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL A 40 HORAS



3. Mecanismos de corresponsabilidad horaria

Asimismo, se establecen mecanismos como las bandas horarias, que **permiten un ingreso y salida diferenciada para que madres, padres y cuidadores de menores de 12 años** puedan anticipar o retrasar el inicio y/o salida del trabajo, como también compensar horas extraordinarias por hasta cinco días de feriado adicionales.

4. Promediación de jornada

La ley permitirá acordar con el trabajador que la jornada ordinaria de 40 horas se cumpla en un promedio de hasta cuatro semanas, con un tope máximo de 45 horas semanales. No se podrá superar más de dos semanas las 40 horas y, con ello, se respetará el promedio de 40 horas semanales. Si el trabajador está sindicalizado, se requerirá acuerdo previo con el sindicato.

Autores



Iván Cabezas Izuck

Abogado CCL AC
lcabezas@cclac.cl



Valentina Arcos Leal

Procuradora CCL AC
varcos@cclac.cl